

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2022

REF: N° 1100140030782019-01063-00

Conforme al escrito que antecede archivo004, el juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por **Banco de Occidente S.A.** a favor de **Refinancia S.A.S.** En consecuencia, se ordena tener a **Refinancia S.A.S.**, como cesionaria del crédito que aquí se cobra.

Se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de los oficios de embargos o realice el trámite de notificación de la parte demandada y/o el diligenciamiento de las medidas cautelares, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bffb31440d1f338f9e463e0c713146250bf42fa60b43cd70446ed8b5caf9af5**

Documento generado en 11/02/2022 06:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>